

LEYES

LEY N° 7.573

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad y sujeto a expropiación el inmueble que a continuación se describe:

Propietario: Sucesión Dardo de la Vega Díaz - Inmueble: Manzana 83 Lote "as" - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 83; Parcela "as" - Medidas y Linderos: Norte: 39,88 linda con Lote "ag" - Sur: 39,17 linda con Lote "ae" - Este: 15,35-2,2 linda con parcela "at" y "b" - Oeste: 16,50 linda con calle Adolfo E. Dávila - Superficie: 675 m2 - Padrón N° 1-53346 - Valuación Fiscal: \$ 21.320 - Dominio: 15, Folio 209, Año 1922 - Disposición: 13210/01.

Artículo 2°.- El inmueble expropiado será destinado al funcionamiento de "La Casa de la Cultura de La Rioja."

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 894

La Rioja, 19 de noviembre de 2003.

Visto: el Expte. Código A N° 00105-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.573 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.573, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2003**DECRETO N° 883**

La Rioja, 17 de noviembre de 2003

Visto: la reestructuración orgánica-funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas (A.P.O.P.), y;

Considerando:

Que en virtud de la circunstancia referida en el visto hubo recarga en las tareas que lleva adelante la A.P.O.P., sobre todo teniendo en cuenta las nuevas competencias del área, especialmente en materia de infraestructura edilicia educativa.

Que, en consecuencia, resulta necesario reforzar la planta de personal de la A.P.O.P., autorizando a tal efecto al Ministerio de Economía y Obras Públicas a disponer la contratación de los recursos humanos que se sea menester.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir contratos de locación de servicios por el término de hasta un (1) año, dentro del mismo ejercicio presupuestario, con profesionales o idóneos que cumplirán tareas en el ámbito de la A.P.O.P., de acuerdo a los considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a abonar como contraprestación por los servicios de los profesionales referidos en el artículo precedente hasta la suma global mensual de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00).

Artículo 3°.- Los organismos competentes practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 868

La Rioja, 12 de noviembre de 2003

Visto: lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7.563, promulgada por Decreto FEP N° ... ,y,

Considerando:

Que ante la necesidad de establecer en un lugar fijo, un gran número de familias de escasos recursos han tomado tierras de privados, espacios verdes municipales, áreas reservadas para la construcción de escuelas y salas de salud, causando graves inconvenientes a los privados y a la programación de los espacios destinados para la obra pública.

Que el Estado Provincial ha tomado intervención buscando una solución eficaz mediante la declaración por Ley de un área de expansión al sur de la ciudad de La Rioja, donde se pretende la constitución y puesta a disposición de los beneficiarios de la misma de lotes con servicios

Que la entrega de lotes con servicios en un área determinada evitaría los trastornos que las usurpaciones estaban generando y evitando los desalojos masivos, conjuntamente con una posibilidad concreta de radicación definitiva para familias de escasos recursos.

Que, corresponde la actuación conjunta del EUCOP, organismo estrechamente vinculado a los servicios esenciales requeridos para posibilitar el proyecto (redes de electricidad, de provisión de agua potable y de recolección de cloacas) y de la Administración Provincial de Tierras, quien tiene bajo su dependencia los profesionales requeridos para posibilitar en forma rápida y eficiente la realización de los loteos.

Que serán los organismos mencionados, actuando en forma conjunta, los encargados de coordinar todas las tareas en el área, facultándolos a contratar en forma conjunta las provisiones o prestaciones requeridas, las que serán financiadas por un fondo específico que será establecido y controlado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Que la Administración Provincial de Tierras tiene amplia experiencia en la entrega y saneamiento de títulos, entregas en comodato de bienes, etc., debiendo encargarse esta área del dictado del acto administrativo expreso que determine las modalidades específicas para la entrega a los destinatarios finales de los lotes con servicio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art.123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Constitúyese la Comisión de Coordinación de los trabajos necesarios para la construcción de los lotes con servicio en el área de expansión de acuerdo a la autorización acordada por el Art. 5° de la Ley 7.563. La Comisión se denominará "Comisión Ley 7.563" y estará integrada por el Administrador Provincial de Tierras y por el Presidente del EUCOP, quienes coordinarán todas las áreas, teniendo asimismo, facultades suficientes para que en forma

conjunta puedan contratar las obras provisiones y servicios que fueran necesarias para la concreción del objetivo legal.

Artículo 2°.- Instrúyase al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que establezca un fondo especial que financie las contrataciones que realice la comisión mencionada en el artículo precedente, manteniendo el control de la ejecución del mismo.

Artículo 3°.- Delégase en el Administrador Provincial de Tierras el dictado del acto administrativo expreso que determine las modalidades específicas para la entrega a los destinatarios finales de los lotes con servicio.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Garay, J.M., S.H. a/c. M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.E. y S.P.

* * *

DECRETO N° 901

La Rioja, 21 de noviembre de 2003

Visto: el Decreto N° 772/03 que crea el fondo para la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar las consecuencias de la emergencia hídrica que soporta el área de Los Llanos, ampliado por su similar N° 813/03; y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 321 - Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua, de la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con destino a la Unidad Ejecutora de Emergencia.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P.

DECRETO N° 902

La Rioja, 21 de noviembre de 2003

Visto: el Decreto N° 772/03 que crea el fondo para la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar las consecuencias de la emergencia hídrica que soporta el área de Los Llanos, ampliado por su similar N° 813/03; y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 321°, Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua, de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) a través de un anticipo de fondos Formulario C.-42-Orden de pago sin Imputación Presupuestaria, con destino a la Unidad Ejecutora de Emergencia.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 903

La Rioja, 21 de noviembre de 2003

Visto: el Decreto N° 772/03 que crea el fondo para la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar las consecuencias de la emergencia hídrica que soporta el área de Los Llanos, ampliado por su similar N° 813/03; y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 300 - Servicio de Administración Financiera de la Jurisdicción de mención, de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), a través de un anticipo de fondos - Formulario C.-42-Orden de Pago sin Imputación

Presupuestaria, con destino a la Unidad Ejecutora de Emergencia.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 958

La Rioja 02 de diciembre de 2003

Visto: el Decreto F.E.P. N° 418 de fecha 13 de julio de 2003; y

Considerando:

Que mediante el mencionado acto administrativo se declara No Imprescindibles y sujetos al proceso de venta los bienes inmuebles que figuran en el Anexo I del mismo.

Que a los efectos de la operatividad y eficacia en la instrumentación del mismo, resulta necesario incorporar al mismo el inmueble situado en calle Buenos Aires N° 119, Lote "H", salvando de esta forma un error involuntario en la confección del mencionado decreto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporar al texto del Anexo I del Decreto F.E.P. N° 418 de fecha 13 de julio de 2003, el inmueble situado en calle Buenos Aires N° 119, Circunscripción I, Sección A, Manzana 80, Parcela "H"- Departamento Capital.

Artículo 2°.- Remítase el presente a la Escribanía General de Gobierno a los efectos pertinentes.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

DECRETOS AÑO 2002**ANEXO****GASTOS****DECRETO N° 1202**

La Rioja, 30 de diciembre de 2002

Visto: la necesidad de realizar ajustes técnicos presupuestarios en los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.235, conforme lo solicitan los distintos Servicios Administrativos; y

Considerando:

Que a los fines de realizar cierres del Ejercicio Presupuestario 2002, los Servicios Administrativos N°s. 2, 120, 125, 141, 150, 210, 225, 302, 320, 910 y 992 requieren efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Art. 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente Ley.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto el decreto de distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley N° 7.235.

Por ello y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.235 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, vigente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el Secretario de Hacienda.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J. M., S.H.

Ord.	Jur	Subjur	SMF	PG	SP	PP	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incr	Dism
1	30	0	302	1	0	0	1	0	1401	222	2	5	5	0	2.034,79	
2	30	0	302	1	0	0	1	0	1401	222	2	9	1	0	2.034,78	
3	30	0	302	1	0	0	1	0	1401	222	2	9	2	0	2.034,78	
4	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	1	1	0	5.510,00	
5	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	1	2	0		4.800,00
6	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	1	4	0	24,00	
7	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	1	5	0		1.500,00
8	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	2	2	0	915,00	
9	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	2	3	0		1.500,00
10	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	3	1	0		2.900,00
11	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	3	2	0		1.500,00
12	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	3	3	0	446,00	
13	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	3	9	0	333,00	
14	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	4	2	0	840,00	
15	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	5	1	0		2.000,00
16	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	5	3	0	140,00	
17	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	5	5	0	272,00	
18	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	5	6	0	598,00	
19	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	5	9	0	26,00	
20	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	6	4	0	167,00	
21	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	7	2	0	6,00	
22	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	7	3	0	85,00	
23	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	7	4	0	248,00	
24	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	7	9	0	40,00	
25	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	9	6	0	4.380,00	
26	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	2	9	9	0	170,00	
27	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	1	1	0	183,50	
28	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	1	3	0	1.164,00	
29	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	1	5	0		80,00
30	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	2	1	0	100,00	
31	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	3	2	0	2.445,00	
32	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	3	2	0		3.078,00
33	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	3	3	0	235,00	
34	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	5	1	0	1.188,00	
35	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	5	3	0		921,00
36	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	5	5	0	619,50	
37	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	6	0	0		4.828,00
38	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	7	1	0		35,00
39	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	7	2	0	7.809,00	
40	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	8	1	0	354,00	
41	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	3	9	1	0		266,00
42	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	4	3	6	0	3.000,00	
43	20	0	225	30	0	0	0	0	1401	320	4	3	7	0		3.000,00
44	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	2	7	9	0	225,00	
45	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	2	9	1	0	150,00	
46	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	3	5	1	0	265,55	
47	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	3	5	3	0	565,00	
48	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	3	6	0	0	250,00	
49	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	3	7	1	0	100,00	
50	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	3	7	2	0	19,00	
51	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	3	9	1	0	900,00	
52	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	5	1	3	0		2.99,55
53	10	5	150	16	0	0	0	0	1401	115	5	1	7	0		375,00
54	2	0	2	16	0	0	0	0	1401	675	2	9	9	0	424,45	
55	2	0	2	16	0	0	0	0	1401	675	5	1	4	0		424,45
56	2	0	2	16	0	0	0	0	1401	112	2	8	9	0	166.693,07	
57	2	0	2	16	0	0	0	0	1401	112	3	9	9	0	463.743,93	
58	2	0	2	16	0	0	0	0	1401	112	4	3	9	0	8.100,00	
59	2	0	2	16	0	0	0	0	1401	112	5	7	4	0		638.537,00
60	10	2	120	19	0	0	1	0	1401	560	3	4	5	0	30.000,00	
61	10	2	120	19	0	0	1	0	1401	560	4	2	1	0		54.000,00
62	10	2	120	19	0	0	1	0	1401	560	4	3	2	0	24.000,00	
63	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	1	1		322,00
64	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	1	2		10.350,00
65	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	1	3		640,00
66	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	3	1		1.200,00
67	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	3	2		6.200,00
68	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	3	3		50,00
69	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	4	2		4.700,00
70	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	4	3		240,00
71	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	6	1		1.700,00
72	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	6	2		9.900,00
73	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	6	3		1.380,00
74	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	7	1		1.100,00
75	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	7	2		2.600,00
76	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	7	3		410,00
77	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	2	1	1		270,00
78	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	2	2	1		1.500,00
79	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	2	3	1		70,00
80	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	2	6	1		730,00
81	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	2	6	1		300,00
82	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	3	1	2		860,00
83	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	3	2	1		2.100,00
84	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	3	2	2		289,00
85	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	3	3	1		50600,00
86	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	3	3	2		1.100,00
87	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	4	1	0		10.400,00
88	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	1	4	2	0		99,00
89	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	1	1	0		100,00
90	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	3	1	0		800,00
91	10	4	141	1	0	0	0	0	1401							

92	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	3	3	0		9.800,00
93	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	3	5	0		800,00
94	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	5	6	0	4.128,00	
95	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	1	0		800,00
96	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	2	0		329,00
97	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	3	0		347,00
98	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	6	0		162,00
99	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	9	0		461,00
100	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	1	1	0		2.000,00
101	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	1	2	0		1.800,00
102	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	1	3	0		290,00
103	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	1	4	0		6.800,00
104	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	1	5	0		410,00
105	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	2	1	0	4.700,00	
106	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	2	6	0		17.000,00
107	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	2	9	0		10.000,00
108	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	3	1	0		1.100,00
109	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	3	3	0	650,00	
110	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	3	9	0	1.500,00	
111	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	4	3	0	1.720,00	
112	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	4	4	0		3.500,00
113	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	4	6	0		2.150,00
114	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	4	9	0		5.600,00
115	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	5	1	0		3.400,00
116	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	5	3	0		2.600,00
117	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	5	4	0		3.700,00
118	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	5	5	0		1.300,00
119	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	5	9	0	740,00	
120	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	6	0	0	6.625,00	
121	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	7	1	0	680,00	
122	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	7	2	0	3.600,00	
123	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	8	4	0	6.700,00	
124	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	9	1	0	4.200,00	
125	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	3	9	3	0	1.550,00	
126	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	4	3	4	0	5.000,00	
127	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	4	3	6	0	8.400,00	
128	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	4	3	7	0	7.400,00	
129	10	4	141	1	0	0	0	0	1401	222	9	1	1	0	300.000,00	
130	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	1	1	1	2	600,00	
131	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	1	1	3	2	1.000,00	
132	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	1	1	4	2	300,00	
133	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	1	1	6	2	3.200,00	
134	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	1	1	7	2	900,00	
135	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	1	3	1	1	6.500,00	
136	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	1	3	2	1	700,00	
137	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	1	3	3	1	1.700,00	
138	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	1	4	1	0	100,00	
139	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	2	9	2	0	70,00	
140	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	2	9	3	0	200,00	
141	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	2	9	6	0	90,00	
142	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	3	1	4	0	655,00	
143	10	4	141	1	0	0	0	0	9999	222	3	3	1	0	550,00	
144	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	1	1	1	2	2.300,00	
145	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	1	1	3	2	3.800,00	
146	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	1	1	4	2	200,00	
147	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	1	1	6	2	15.500,00	
148	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	1	1	7	2	3.300,00	
149	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	1	3	1	1	14.600,00	
150	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	1	3	2	1	1.300,00	
151	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	1	3	3	1	4.000,00	
152	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	1	4	1	0	4.200,00	
153	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	2	3	1	0	350,00	
154	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	2	3	3	0	4.900,00	
155	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	2	3	4	0	300,00	
156	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	2	9	1	0	240,00	
157	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	3	2	9	0	3.700,00	
158	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	3	4	6	0	29.500,00	
159	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	3	5	1	0	19.700,00	
160	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	3	5	3	0	9.600,00	
161	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	3	5	6	0	637.000,00	
162	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	3	6	0	0	9.700,00	
163	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	3	7	2	0	1.700,00	
164	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	8	4	6	0	630.367,00	
165	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	1	1	1	2	23.900,00	
166	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	1	1	3	2	5.000,00	
167	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	1	1	4	2	1.100,00	
168	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	1	1	6	2	9.000,00	
169	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	1	1	7	2	5.700,00	
170	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	1	3	1	1	12.100,00	
171	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	1	3	2	1	500,00	
172	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	2	9	1	0	2.400,00	
173	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	2	9	2	0	200,00	
174	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	2	9	6	0	300,00	
175	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	3	5	1	0	75.000,00	
176	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	3	6	0	0	9.000,00	
177	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	3	7	1	0	3.700,00	
178	10	4	141	16	0	0	2	0	1401	222	3	7	2	0	1.300,00	
179	10	4	141	17	0	0	1	0	1401	222	1	1	1	7	129.200,00	
180	10	4	141	17	0	0	2	0	1401	222	9	1	1	0	450.000,00	
181	10	4	141	17	0	0	2	0	1401	222	9	1	1	0	217.875,00	
182	10	4	141	16	0	0	1	0	1401	222	8	4	6	0	1.100.000	
183	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	2	9	2	0	150,00	
184	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	2	9	6	0	450,00	
185	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	3	1	5	0	195,00	
186	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	3	3	2	0	1.200,00	
187	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	3	7	2	0	3.950,00	
188	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	2	1	1	0	1.430,00	
189	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	2	2	3	0	237,00	
190	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	2	3	1	0	941,00	
191	20	0	210	3	0	0	0	0	1401	322	2	3	3	0	60,00	
192	20	0	210	3</												

Tribunal, 9 de Julio N° 56, Chilecito, La Rioja o en el Tribunal de Feria si correspondiere.

Lugar y fecha de recepción de ofertas: Los interesados presentarán sus ofertas en la sede del Juzgado: Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, con sede en la ciudad de Chilecito, Secretaría Civil "A" de la Dra. Sonia del Valle Amaya, sito en calle 9 de Julio N° 56 (Sede del Tribunal) de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, República Argentina o en el Tribunal de Feria si correspondiere hasta el día 03 de febrero de 2004.

Acto de Apertura: Se ha fijado el día 06 de febrero de 2004 a horas nueve (9) para el primer llamado, a horas diez (10) para el segundo llamado y a horas once (11) para el tercer llamado, a fin de que tenga lugar la apertura de sobres que contengan las ofertas que se formulen.

Condiciones de Venta: Forma de Pago: De Contado. La presentación de ofertas significa el conocimiento y aceptación de todas las constancias de autos y especialmente del contrato de locación de los bienes ofrecidos en venta.

Consultas: Sres. Síndicos, Cr. Juan N. Sánchez (Tel.: 03825-423727) y Cra. Rosa A. Camaño (Tel.: 0351-4712791).

Chilecito, 23 de diciembre de 2003.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

S/c. - \$ 200,00 – 16 y 20/01/2004

VARIOS

Transferencia de Fondo de Comercio Ley N° 11.867

Jorge Luis Gómez, D.N.I. N° 20.901.341, con domicilio legal en San Nicolás de Bari (o) N° 112, de esta ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de la panadería La Suiza, sito en Avda. Alem N° 881 de la ciudad de La Rioja, libre de toda deuda y gravamen a favor de la señora María Belén Gómez Fiore, D.N.I. N° 28.268.920, con domicilio en Azteca N° 784 Barrio Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja, Oposiciones: dentro del plazo de diez (10) días en San Nicolás de Bari (O) N° 112, Centro.

Carlos Hugo Lucero
Abogado – Mat. 1331

N° 3.297 - \$ 200,00 – 09 al 23/01/2004

* * *

**Dirección General de Promoción Económica
Edicto de Notificación**

La Rioja, 30 de diciembre de 2003

Visto: el Expte. Cód. D11 N° 00113-2-Año 2003, por el que inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, en relación con la situación de la firma Pameldit S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante el Decreto N° 1.540/96, modificado por Resolución M.P. y T. N° 869/99; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que estas facultades y todo lo comprendido por el régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, han sido delegadas en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado el incumplimiento de obligaciones de la firma beneficiaria.

Que se constató que la firma no suministra la información semestral y anual a través de los formularios GM-100 y GM-200, no ocupa la mano de obra en relación de dependencia y no cumplió los compromisos de inversión y de producción.

Que estos incumplimientos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1° inciso b), y 2° incisos c), d) y h), del Decreto N° 2140/84.

Que del procedimiento instructorio efectuado surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concendiéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4292.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto-Ley N° 4292 y por los Arts. 2°, inciso 20), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Instruir sumario a la empresa Pameldit S.A., por el incumplimiento de los compromisos contraídos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1540/96, modificado por Resolución M.P. y T. N° 869/99.

2°.- Acordar un plazo de quince (15) días a la firma Pameldit S.A., para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, respecto de las faltas de forma y de fondo mencionadas en los considerados de la presente.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Miguel Angel de Gaetano
Director Gral. de Prom. Económ.

S/c. – 16 al 23/01/2004

* * *

CHARGE S.A.

Denominación de la Sociedad: Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados - Domicilio legal: Obispo Bazán y Bustos N° 630 - (5300) La Rioja - Actividad principal: Administración del sistema de capitalización y renta en los términos del Art. 93 de la ley 11.671 - Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Libro 46 Fo 703 a 780 el 20 de marzo de 1992 - Modificaciones del estatuto: Libro 47 FO 3803 al 3882 el 29 de noviembre de 1993 - Número de Registro: Legajo N° 638 Dirección de Inspección de Personas Jurídicas - La Rioja - Resolución IGJ 000204/94.

Balance Trimestral al 30 de junio de 2003

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja	8.305,77
Recaudaciones y valores a depositar o en tránsito	37.997,22
Bancos	554.146,23
Títulos públicos y bonos provinciales	466.786,00
Inv. créditos prendarios	0,00
Préstamos suscriptores	4.137.116,09
Deudores hipotecarios	209.176,23
Créditos varios	455.002,88
Anticipos bs. a adjudicar	686.780,43
Anticipos y retenc. varios	311.656,24
Bienes para adjudicar	<u>25.216,82</u>
Total activo corriente	<u><u>6.892.183,91</u></u>

ACTIVO NO CORRIENTE

Inversión Títulos públicos provinciales y acciones bancarias	1.281,73
Inmuebles	10.914.942,93
Rodados y Aeronaves	107.869,87
Muebles y útiles	917.830,05
Instalaciones	<u>245.681,94</u>
Total activo no corriente	<u><u>12.187.606,52</u></u>

TOTAL ACTIVO 19.079.790,43

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas financieras	11.130,12
Deudas bancarias	316.290,76
Acreedores Varios	2.100.736,47
Deudas Fiscales	66.840,21
Adjudicaciones a Entregar	219.963,50
Reserva Matemática Art. 9 B. Tec.	291.869,84
Deudas Sueldos y Leyes soc.	<u>197.264,99</u>
Total pasivo corriente	3.204.095,89

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas bancarias	72.398,06
Reserva Matemática	<u>11.186.229,65</u>
Total pasivo no corriente	<u><u>11.258.627,71</u></u>

TOTAL PASIVO 14.462.723,60

PATRIMONIO NETO

Resultado Cuenta Explotación	-673.600,01
Capital Social	992.593,82
Reservas	3.337.400,25
Resultados No Asignados	813.567,19
Resultados No Asignado Ejercicio	<u>147.105,58</u>

TOTAL PATRIMONIO NETO 4.617.066,83

TOTAL IGUAL AL ACTIVO 19.079.790,43

CUENTAS DE ORDEN

Depósito garantía Directores	30.000,00
Depositantes garantía Directores	<u>30.000,00</u>

CUENTA DE EXPLOTACION

Periodo 1° abril de 2003 al 30 de junio de 2003

DEBE

Costo de Adjudicaciones	419.653,00
Impuesto Ingresos Brutos	4.251,82
Indemnización y Gtos. p/Juicios	23.295,75
Gastos Varios de Comercializ.	14.987,03
Sueldos	140.525,49
Leyes Sociales	35.901,89
Papelería y Útiles Escrit.	1.608,98
Insumos Computación	130,83
Impuestos a las Ganancias	0,00
Publicaciones y Suscripc.	4.088,65
Leyes Sociales	0,00
Premios Promoción	6.689,66
Gastos y Comis Bancarias	12.301,75
Imp.s/Deb. y cred. Ley 25413	36.476,12
Luz, gas, teléfono, agua	83.460,65

Alquileres y Expensas	27.022,23
Impuestos, Tasas y Contrib.	24.684,37
Fletes, correo y encomiendas	10.993,61
Honorarios Profesionales	16.838,30
Seguros	1.798,33
Limpieza y refrigerio	12.884,27
Gastos de Representación	861,34
Publicidad, impres. follet.	22.292,40
Mantenimiento Inmuebles	0,00
Mantenim. Instalaciones	1.462,01
Mantenim. Muebles y Utiles	5.509,92
Mantenim. Rodados Utilitarios	3.376,66
Combust. y Lubr. Utilitarios	7.017,75
Seguro de Rodados Utilitarios	29.457,48
Gastos Varios	7.827,61
Pagos No Remunerativos	2.937,00
Comb. y Lubric. No Utilitario	18.632,39
Mant. Rodados No Utilitario	8.468,22
Seguro Rodados No Utilitario	8.079,40
Result. Vta. Bienes de Uso	926.363,55
Eventos Especiales	0,00
Gastos Mantenimiento Aeronave	200,00
Multas e Infracciones	1.344,00
Diferencia por Redondeo	-46,49
Movilidad y Viáticos	-3.469,87
Comisiones por Cobranzas	54.105,66
Intereses deveng en Ctas	1.966,54
Intereses y Actualizac.	123.570,55
Diferencia de Cambio	0,00
Quebranto Reserva Matem.	240.333,65
Ajuste por Rescates	687.134,23
Total del Debe	3.031.956,47

HABER

Cuotas Cobradas	-1.256.525,57
Cuotas Comerc. Cob.	-233.236,65
Alquileres Cobrados	-118.050,00
Ingresos Varios	-725.000,00
Intereses Ganados	-25.193,00
Recupero Gastos por Seguros	-351,24
Intereses Plazos Fijos	0,00
Total del Haber	-2.358.356,46

Dr. Gerardo Daniel González
Contador Público U.N.R.
Mat. N° 604 – C.P.C.E.L.R.

Jorge Alberto Paganucci
Presidente
Charge S.A. de Capitaliz.
y Ahorro para Fines Det.

INFORME DE REVISION LIMITADA

Señores Directores de
Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines
Determinados
Presente

En mi carácter de Contador Público Independiente informo sobre la auditoría de los Estados Contables de Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados, detallados en el apartado siguiente:

1.- Estados Contables intermedios objeto de la revisión limitada:

1.1- Balance Trimestral al 30 de junio 2003.

1.2- Cuenta Explotación desde el 01 de abril de 2003 al 30 de junio de 2003.

2.- Alcance de la revisión limitada:

Mi revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para cumplir con las normas sobre documentación contable. Estas no requieren para las revisiones de Estados Contables intermedios la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión profesional.

3.- Informe sobre la revisión limitada:

Por las razones descriptas en el párrafo precedente, no estoy en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los Estados Contables presentan la información sobre la situación patrimonial al 30 de junio 2003, ni el resultado de la cuenta explotación por el período comprendido entre el 01 de abril de 2003 y el 30 de junio de 2003 de Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados.

No obstante, pese a la revisión limitada puedo manifestar que:

3.1- Los Estados Contables indicados en el punto 1 han sido preparados a partir de las registraciones contables de la Sociedad.

3.2- Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con el Dec. 142.277/43 y modificatorias.

3.3- Todos los hechos y circunstancias de los que he tomado conocimiento a raíz de las tareas cumplidas, con las limitaciones expuestas por el tipo de informe se encuentran considerados en los documentos aludidos.

3.4- En cumplimiento del Dto. 664/03 la sociedad no aplicó la reexpresión de los Estados Contables prevista por la RT N° 6; siendo el último período reexpresado diciembre 2002. Se considera que la no aplicación del coeficiente no altera significativamente la homogeneidad de los datos.

4.- Información Especial requerida por disposiciones vigentes:

A los efectos de dar cumplimiento a las mismas informo:

4.1- Los registros contables son llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.

4.2- Al 30 de junio de 2003, las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surgen de los Registros Contables ascienden a \$ 48.386,08 los cuales no son exigibles.

La Rioja, 25 de agosto de 2003.

Dr. Gerardo Daniel González
Contador Público U.N.R.
Matrícula N° 604 – C.P.C.E.L.R.

C/c - \$ 200,00 – 16/01/2004

CHARGE S.A.

Denominación de la Sociedad: Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados - Domicilio legal: Obispo Bazán y Bustos N° 630 - (5300) La Rioja - Actividad principal: Administración del sistema de capitalización y renta en los términos del Art. 93 de la ley 11.671 - Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Libro 46 Fo 703 a 780 el 20 de marzo de 1992 - Modificaciones del estatuto: Libro 47 FO 3803 al 3882 el 29 de noviembre de 1993 - Número de Registro: Legajo N° 638 Dirección de Inspección de Personas Jurídicas - La Rioja - Resolución IGJ 000204/94.

Balance Trimestral al 30 de setiembre de 2003**ACTIVO****ACTIVO CORRIENTE**

Caja	12.607,85
Recaudaciones y valores a depositar o en tránsito	131.271,89
Bancos	326.035,56
Inversiones títulos y moneda extranjera	410.294,42
Préstamos suscriptores	4.173.636,06
Deudores hipotecarios	45.380,65
Créditos varios	471.453,18
Anticipos bs. a adjudicar	686.780,43
Anticipos y retenc. varios	471.084,51
Bienes para adjudicar	<u>18.415,14</u>
Total activo corriente	<u>6.746.959,69</u>

ACTIVO NO CORRIENTE

Inversión Títulos públicos provinciales y acciones bancarias	1.281,73
Inmuebles	10.729.446,32
Rodados y Aeronaves	41.668,06
Muebles y útiles	686.699,07
Instalaciones	<u>228.862,25</u>
Total activo no corriente	<u>11.687.957,43</u>

TOTAL ACTIVO 18.434.917,12**CUENTA DE EXPLOTACION****Periodo 1° julio de 2003 al 30 de setiembre de 2003****DEBE**

Costo de adjudicaciones	248.068,96
Impuesto Ingresos Brutos	6.681,94
Indemnización y Gtos p/Juicios	9.520,13
Gastos Varios de Comercializ.	18.023,81

Sueldos	126.211,05
Leyes Sociales	32.892,71
Papelería y Útiles Escrit.	405,06
Insumos Computación	427,20
Publicaciones y Suscripc.	2.115,92
Premios Promoción	7.920,15
Gastos y Comis Bancarias	30.445,50
Imp.s/Deb. y cred. Ley 25413	29.190,20
Gastos no Aprop Imp Gcias	484,62
Luz, gas, teléfono, agua	82.033,68
Alquileres y Expensas	14.233,84
Impuestos, tasas y contrib.	14.853,65
Fletes, correo y encomiendas	3.271,03
Honorarios Profesionales	33.313,57
Seguros	5.900,81
Limpieza y Refrigerio	10.945,02
Gastos de Representación	1.498,60
Publicidad, impres. follet.	18.108,11
Mantenim. Instalaciones	1.710,94
Mantenim. Muebles y Útiles	5.529,30
Mantenim. Rodados Utilitarios	4.584,23
Combust. y Lubr. Utilitarios	4.816,58
Seguro de Rodados Utilitarios	15.188,09
Gastos Varios	4.494,81
Pagos No Remunerativos	3.287,00
Comb. y Lubric. No Utilitario	13.838,13
Mant. Rodados No Utilitario	14.030,80
Seguro Rodados No Utilitario	894,40
Result. Vta. Bienes de Uso	-18.820,96
Eventos Especiales	4.382,20
Gastos Mantenimiento Aeronave	300,00
Multas e Infracciones	186,40
Diferencia por Redondeo	-5,31
Movilidad y Viáticos	4.202,71
Comisiones por Cobranzas	34.643,85
Intereses deveng en Ctas	1.820,25
Intereses y Actualizac.	172.880,98
Diferencia de cambio	37.412,00
Quebranto Reserva Matem.	-641.102,57
Ajuste por Rescates	1.953.003,97
Total del Debe	<u>2.313.823,36</u>

HABER

Cuotas Cobradas	-1.113.744,88
Cuotas Comerc. Cob.	-208.888,28
Alquileres Cobrados	-58.050,00
Ingresos Varios	-362.500,00
Intereses Ganados	-23.020,04
Recupero Gtos Seguros	-359,51
Intereses Plazos Fijos	0,00
Total del Haber	<u>-1.766.562,71</u>

Denominación de la sociedad: Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados - Número de Registro - Legajo N° 638 Dirección de Inspección de Personas Jurídicas - La Rioja

Balance Trimestral al 30 de setiembre de 2003**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES****NOTA N° 1: Normas contables aplicadas**

Los Estados contables han sido preparados en moneda homogénea hasta el balance cerrado anual cerrado el 30 de junio de 2003, en el cual la reexpresión se practicó hasta el 28 de febrero de ese año. Para ello se ha seguido el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.

1.1 Efecto de la suspensión del ajuste por inflación

Tal como se menciona "ut supra" en el presente ejercicio no se aplicó la R.T N° 6 de la F.A.C.P.C.E en función de lo establecido por la resolución IGJ 4/2003. No obstante es criterio de la empresa que la no aplicación del ajuste por inflación no produce distorsiones en los Estados Contables presentados, en consideración de que los índices de precios no son significativos. En tal circunstancia este hecho no representa una modificación de los criterios contables.

NOTA N° 2: Inversiones no corrientes - Depósitos a cobrar.

El saldo de esta cuenta incluye saldos en el Banco Integrado Departamental C.L. La entidad financiera mencionada se encuentra en proceso de quiebra.

NOTA N° 3: Bienes de Uso

Se hallan valuados a su costo incurrido reexpresado en moneda de cierre de acuerdo a lo manifestado en Nota N° 1 menos la correspondiente amortización acumulada.

La amortización de los bienes de uso es calculada por el método lineal, aplicando tasas anuales, suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor de utilización económica.

NOTA N° 4: Cuentas de Orden

Depósito en garantía Directorio	30.000,00
Depositantes garantía Directores	30.000,00

NOTA N° 5:**ACTIVO CORRIENTE**

<u>CAJA:</u>	12.607,85
Moneda nacional	4.358,89
Cambio fijo	1.700,00
Fondo fijo	300,00
Fondos por saldos caja suc.	1.395,27
Valores a realizar	4.853,69

RECAUDACIONES Y VALORES

<u>A DEPOSITAR:</u>	131.271,89
Recaudaciones a depositar	39.812,38
Depósitos pendientes acredit	91.459,51

BANCOS: 326.035,56

Banco Nación Argentina	209.129,27
Banco Francés S.A.	1.603,85

Mercobank S.A.	-22,10
Banco Río S.A.	5.109,13
Banco Crédito Provincial	24,82
Banco Galicia S.A.	50,42
Banco Provincia Buenos Aires	-2,81
Banco de Salta S.A.	1.671,45
Banco de Neuquén	20.408,03
Banco Pcia. Córdoba	4.171,26
Banco de Corrientes	83.051,00
Banco Nazionale del Lavoro S.A.	-193,28
Banco Macro Salta	1.034,52

Denominación de la Sociedad: Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados
Domicilio legal: Obispo Bazán y Bustos N° 630 - (5300)
La Rioja - Actividad principal: Administración del sistema de capitalización y renta en los términos del art. 93 de la ley 11.671 - Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Libro 46 Fo 703 a 780 el 20 de marzo de 1992 - Modificaciones del estatuto: Libro 47 Fo 3803 al 3882 el 29 de noviembre de 1993 - Número de Registro: -Legajo N° 638 Dirección de Inspección de Personas Jurídicas - La Rioja - Resolución IGJ 000204/94.

Balance Trimestral al 30 de setiembre de 2003**PASIVO****PASIVO CORRIENTE**

Deudas bancarias	278.950,18
Acreedores Varios	3.607.175,12
Deudas Fiscales	65.013,54
Adjudicaciones a Entregar	196.101,50
Reserva Matemática art. 9 B. Tec.	260.289,31
Deudas Sueldos y Leyes soc.	<u>194.585,58</u>
Total pasivo corriente	4.602.115,23

PASIVO NO CORRIENTE

Reserva Matemática	<u>10.243.411,85</u>
Total pasivo no corriente	<u>10.243.411,85</u>
TOTAL PASIVO	<u>14.845.527,08</u>

PATRIMONIO NETO

Resultado Cuenta Explotación	-547.260,65
Capital Social	999.544,20
Reservas	3.426.641,44
Resultados No Asignados	-289.534,95
Resultados No Asignado Ejercicio	<u>0,00</u>
TOTAL PATRIMONIO NETO	<u>3.589.390,04</u>
TOTAL IGUAL AL ACTIVO	<u>18.434.917,12</u>

CUENTAS DE ORDEN

Depósito garantía Directores	30.000,00
Depositantes garantía Directores	<u>30.000,00</u>

INVERSIONES TITULOS Y MONEDAEXTRANJERA

Moneda extranjera	108.033,42
Títulos Púb. Provinciales	3.261,00
Bonos Patacones-Lecop	299.000,00

PRESTAMOS SUSCRIPTORES: 4.173.636,06

Préstamos suscriptores	4.173.636,06
------------------------	--------------

DEUDORES HIPOTECARIOS: 45.380,65

Deudores Hipotecarios	20.724,25
Int A. Devengados p/desc pren e hip	24.656,40

CREDITOS VARIOS: 471.453,18

Documentos a cobrar	152.534,45
Alquileres a cobrar	82.090,00
Deudores en Gestión judicial	135.167,13
Recaudac pendientes de compensac.	101.661,60

ANTICIPOS BIENES A ADJUDICAR: 686.780,43

Anticipos s/ bienes a adjudicar	686.780,43
---------------------------------	------------

ANTICIPOS y RETENCIONES VARIOS: 471.084,51

Anticipo Impuesto a las Ganancias	28.255,06
Anticipo Honorarios Directores	110.000,00
Anticipo a Proveedores	11.071,80
Anticipo s/fondos a rendir	11.829,45
Percepción Ingresos Brutos	9.798,03
Retenciones por Ganancias	13.114,39
Depos. Garantía-Leasing	10.128,00
Anticipos de sueldos	5.078,00
Anticipo s/ hon y gastos juic. y gest	20.721,50
Saldo a favor D.D. J.J. Ganancias	41.609,89
Anticipo s/comis prod. Convenios	5.143,96
Asig familiares a compensar	1.630,00
Deudores Varios	157.869,53
Anticipo s/comis cobranza convenio	21.033,27
Anticipo honorarios síndicos	13.266,00
Anticipo s/comisiones p/cobranza	6.431,25
Valores rechazados	2.896,00
Impuesto al deb y cred sdo favor	477,97
Sdo favor retg. S/sdos reint	730,41

BIENES PARA ADJUDICAR: 18.415,14

Bienes a adjudicar	16.348,70
Bienes promoción (Art hogar)	2.066,44

ACTIVO NO CORRIENTEINVERSION TIT. PUBLICOS PROV y ACCIONES BANCARIAS:

Acciones Bco Empresario Tucumán	1.281,73
---------------------------------	----------

INMUEBLES: 10.729.446,32

Inversiones inmobiliarias	6.311.206,03
Amort acum s/ inversiones inmob	-1.242.854,82

Obra en construcción	2.740.581,09
Inmuebles	3.474.217,84
Amort acum s/ inmuebles	-553.703,82

RODADOS Y AERONAVES 41.668,06

Rodados	1.143.889,14
Amortacum s/ rodados	-1.102.221,08
Aeronave	142.985,38
Amortacum s/ aeronave	-142.985,38

MUEBLES Y UTILES: 686.699,25

Muebles y útiles	2.475.971,36
Amort acum. s/ muebles y útiles	-1.789.272,29

INSTALACIONES 228.862,25

Instalaciones	372.565,13
Amort Acum s/ instalaciones	-143.702,88

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**DEUDAS FINANCIERAS: 0,00

Obligaciones a pagar fcieras s/gtía.	0,00
--------------------------------------	------

DEUDAS BANCARIAS: 278.950,18

Deudas Bancarias Corrientes	278.950,18
-----------------------------	------------

ACREEDORES VARIOS: 3.607.175,12

Acreedores varios	16.777,69
Proveedores	32.612,00
Acreed por tarj cred	13.757,97
Obligaciones a pagar	798.094,10
Ingresos a imputar	42.315,58
Antic. recib por venta inmueble	2.694.000,00
Seguros a pagar	7.454,90
Gastos varios a pagar	762,88
Deposito garantía alquileres	1.400,00

DEUDAS FISCALES: 65.013,54

Convenio Multilateral	54.605,69
I.V.A. a pagar	6.697,73
I. V.A. Débito fiscal	3.644,62
Retenc ganancias de terceros	65,50

ADJUDICACIONES A ENTREGAR: 196.101,50

Adjudicaciones a entregar	196.101,50
---------------------------	------------

RESERVA MATEMATICA ART. 9BASES TEC: 260.289,31

Reserva Mat art 9 Bases Técnicas	260.289,31
----------------------------------	------------

DEUDAS SUELDOS Y LEYES SOCIALES 194.585,58

Sueldos apagar	43.730,28
Contribuciones patrón a pagar	56.605,37

Aportes personales apagar	27.783,90
Ley 5110 a pagar	19.129,71
Pagos no remun a pagar	1.329,00
Varios por deudas sociales apagar	30.726,75
Int a devengar s/leyes sociales	15.280,57

PASIVO NO CORRIENTE

RESERVA MATEMATICA: 10.243.411,85

Reserva matemática 10.243.411,85

PATRIMONIO NETO**RESULTADO CUENTA**

DE EXPLOTACION: -547.260,65 -547.260,65

CAPITAL SOCIAL: 999.544,20

Capital 100.000,00
Ajuste del capital 141.461,63
Aportes irrevocables p/fur inc cap 758.082,57

RESERVAS: 3.426.641,44

Reserva Legal 488.398,70
Reserva art 30 Ley 142277 1.107.913,35
Result fut queb e invers 1.830.329,39

RESULTADOS NO ASIGNADOS

EJERC ANTERIORES: -289.534,95

Resultados no asignados 790.332,86
Resultados del ejercicio anterior -1.122.113,66
Ajuste ejerc anteriores 42.245,85

RESULTADOS NO ASIGNADOS DEL EJERCICIO: 0,00

Dr. Gerardo Daniel González
Contador Público U.N.R.
Mat. N° 604 – C.P.C.E.L.R.

Jorge Alberto Paganucci
Presidente
Charge S.A. de Capitaliz.
y Ahorro para Fines Det.

INFORME DE REVISION LIMITADA

Señores Directores de
Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines
Determinados
Presente

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoría de los Estados Contables de Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados detallados en el apartado siguiente:

1.- Estados Contables intermedios objeto de la revisión limitada:

- 1.1- Balance Trimestral al 30 de setiembre 2003.
- 1.2- Cuenta Explotación desde el 01 de julio de 2003 al 30 de setiembre de 2003.

2.- Alcance de la revisión limitada:

Mi revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para cumplir con las normas sobre documentación contable. Estas no requieren para las revisiones de Estados Contables intermedios la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión profesional.

3.- Informe sobre la revisión limitada:

Por las razones descriptas en el párrafo precedente no estoy en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los Estados Contables presentan la información sobre la situación patrimonial al 30 de setiembre 2003, ni el resultado de la cuenta explotación por el período comprendido entre el 01 de julio de 2003 y el 30 de setiembre de 2003, de Charge S.A. de Capitalización y Ahorro Para Fines Determinados.

No obstante, pese a la revisión limitada puedo manifestar que:

3.1- Los Estados Contables indicados en el punto 1 han sido preparados a partir de las registraciones contables de la Sociedad.

3.2- Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo con el Dec. 142.277/43 y modificatorias.

3.3- Todos los hechos y circunstancias de los que he tomado conocimiento a raíz de las tareas cumplidas, con las limitaciones expuestas por el tipo de informe se encuentran considerados en los documentos aludidos.

3.4- En cumplimiento del Dto 664/03 la sociedad no aplicó la reexpresión de los Estados Contables prevista por la RT N°6; siendo el último período reexpresado febrero 2003. Se considera que la no aplicación de reexpresión no altera significativamente la razonabilidad de los datos.

4.- Información Especial requerida por disposiciones vigentes:

A los efectos de dar cumplimiento a las mismas informo:

4.1- Los registros contables son llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.

4.2- Al 30 de setiembre de 2003, las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surgen de los Registros Contables ascienden a \$ 54.140.65 los cuales no son exigibles.

La Rioja, 27 de octubre de 2003.

Dr. Gerardo Daniel González
Contador Público U.N.R.
Matrícula N° 604 – C.P.C.E.L.R.

Cra. Ana María Romero
a/c. Secretaría Técnica – C.P.C.E.L.R.

C/c. - \$ 500,00 – 16/01/2004

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "A", en autos Expte. N° 7833-O-2002, "Otta, Miguel Angel – Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión del causante Miguel Angel Otta, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de diciembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 3.290 - \$ 40,00 – 02 al 16/01/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Cecilio Pantaleón Villalón y Josefa Parra de Villalón, para comparecer en los autos Expte. N° 35.971 – Letra "V" – Año 2003 – caratulados: "Villalón Cecilio Pantaleón y Otra – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 19 de diciembre de 2003.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 3.298 - \$ 50,00 – 09 al 23/01/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20.898, Letra "M" - Año 1992, caratulado: "Motta, Luis Aldo, Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación a herederos, acreedores y legatarios del extinto Luis Aldo Motta, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 09 de agosto de 1994

Alba Plaza de Argumosa
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 3.299 - \$ 40,00 – 09 al 23/01/2004

* * *

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Adolfo Rubén Rejal, hace saber por cinco (5) veces, que en los autos Expte. N° 13.990, Año 1988, Letra "T", caratulados: "Tala de Vesely Rosa y Otro, Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Héctor Vesely, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 15 de diciembre de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.302 – 45,00 – 09 al 23/01/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuccelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Fantín de Luna, en autos "Pazos, Francisco Javier - Sucesorio", Expte. N° 8.300-Año 2003-"S", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quines se consideren con derecho a los bienes de los extintos Pazos, Francisco Javier, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de diciembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.308 - \$ 40,00 – 13 al 27/01/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazuchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la 1° Circunscripción Judicial, en Expte. N° 6.892 - M - 03, caratulados "Reyes de Molina, María Nicolasa y Otro - Sucesorio", cita y emplaza y hace saber por tres (3) veces a herederos, legatarios, acreedores

y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de María Nicolasa Reyes de Molina y Ramón Molina, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de diciembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.310 - \$ 40,00 – 13 al 27/01/2004

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuario Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a la sucesión de los causantes Bailón Antonio Contrera o Antonio Bailón Contreras o Antonio Contreras; Armando Nicanor Contreras y Yolanda Margarita Contreras, a comparecer en los autos Expte. N° 8276 – Letra "C" – Año 2003, caratulados: "Contrera Bailón Antonio y Otros Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos, por cinco (5) veces. La Rioja, quince de diciembre del año dos mil tres. Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.295 - \$ 50,00 – 06 al 23/01/2004

* * *

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. M. Virginia Villaroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6°, Cap. Fed., comunica por cinco (5) días que con fecha 25/11/03 se declaró abierto el concurso preventivo de la "Obra Social para la actividad docente (CUIT 30-54666618-9). Síndico verificador designado, estudio contable "Gabin Schmidtke & Asoc.", con domicilio en Junín 632, piso 6° "C" y Presidente Luis Sáenz Peña N° 232 P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los arts. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2003. Fdo. M. Virginia Villaroel, Secretaria.

María Virginia Villaroel
Secretaria

N° 3.305 - \$ 250,00 – 09 al 27/01/2004

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Lidia Cirila Chávez y Américo Pedro Brizuela a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 35.376 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: Chávez Lidia Cirila y Otro - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. La Rioja, dieciocho de diciembre de dos mil tres. Dra. Sara Granillo de Gómez.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.314 - \$ 40,00 – 16 al 30/01/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, en Feria Judicial, Secretaría "B" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Exptes N° 8102 – G – 03, caratulados: Galileo La Rioja S.A. - Aumento de Capital y modificación del Art. 4° del Contrato Social", ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la inscripción del Aumento de Capital y Modificación del Art. 4° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Capital: "El capital social de la sociedad es de Quinientos Mil Doce Pesos, representados por Quinientos Mil Doce acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada uno y de un voto por acción. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá elevar el capital social hasta su quintuplo, conforme al Art. 188 de la Ley N° 19.550 y fijará, dentro de las estipulaciones del presente Estatuto y las disposiciones vigentes, las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión y las formas y condiciones de pago". Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente - Dra. Marcela S. Fernández Favarón.
La Rioja, 12 de enero de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.315 - \$ 70,00 – 16/01/2004

Viernes 16 de enero de 2004

N° 10.138

Dr. Gerardo Daniel González
Contador Público U.N.R.
Matrícula N° 604 – C.P.C.E.L.R.

C/c - \$ 1.000,00 – 16/01/2004